

Cite este Número al Contestar

OK
*Por el Bello
que queremos*

Alcalde de Bello

DECRETO No 0096

(14 FEB 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 081 DEL 09 DE FEBRERO DE 2.011.

El Alcalde Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No 081 del 09 de Febrero de 2.011 se reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores y vales de anticipo en el Municipio de Bello.

Que en su artículo 1º sobre Cajas menores en su literal b. se estableció las cantidades máximas en S.M.M.L.V de las cajas menores para el Despacho de la Alcaldía y Secretarías de Despacho, en 6 (\$3.213.600.00) y 2 (\$1.071.200.00) respectivamente.

Que en el mismo artículo en su literal g. como rubro presupuestal debe incluirse el numeral 8º "otros gastos de adquisición de servicios".

Que debido a las necesidad que a diario se originan en el Despacho de la Alcaldía se hace absolutamente necesario e indispensable incrementar la caja menor en 12 S.M.M.L.V o sea (\$6.427.200.00) e incluir en el literal g. el numeral antes enunciado.

Que en mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese del artículo primero del Decreto Municipal No 081 del 09 de Febrero de 2.011, su literal b. el cual quedará así: —

CIUDAD DE BELLO
Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00

Cita este Número al Contestar

*Por el Bello
que queremos*

Alcaldía de Bello

ACONTO. La cuantía máxima de las cajas menores se establecerá de acuerdo a la siguiente clasificación:

Dependencia	Cuantía máxima SMLV
Despacho del Alcalde	12 (\$6.427.200.00)
Secretarías de Despacho	3 (\$1.071.200.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese del artículo primero del citado Decreto, el literal g, incluyendo el numeral 8º, el cual quedará así:

g. **Rubros presupuestales.**—Los rubros presupuestales sobre los cuales pueden afectar la caja menor son los siguientes:

1. Materiales y suministros.
2. Mantenimiento equipos de computo.
3. Impresos y publicaciones, afiliaciones.
4. Comunicaciones y transporte.
5. Capacitación, bienestar social, estímulos.
6. Mantenimiento de equipos de oficina.
7. Mantenimiento de edificios.
8. Otros gastos de adquisición de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Decreto No 0095 del 14 de Febrero de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB 2011

Dado en Bello Antioquia, a los


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal Bello

CIUDAD DE BELLO
Carrera 50 No. 51- 00 /PBX: 452-10-00